

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV M.A. 2022-00441.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 15 DE JUNIO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** que por conducto de apoderado judicial presentan los señores ANDRÉS DAVID GALEANO HERRERA y LINA MARCELA BELTRÁN PÁEZ; en consecuencia se dispone:

Se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, la documental aportada con la demanda.

Notifíquese éste auto a los señores Defensor de Familia y agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, por el medio más expedito para lo de su cargo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. CÉSAR AUGUSTO ISAZA JAIME, como apoderado judicial de los cónyuges demandantes.

En firme éste proveído vuelva el proceso al despacho, a fin de proferir sentencia anticipada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8af6aaf0628eeaaa8055fa7d4e0dcdbb837c71a537b7da20a850d4b8f23b3f9**
Documento generado en 14/06/2022 10:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>